

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions like Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Administrador general de la Real Casa y Patrimonio dice con fecha de ayer al Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Al resolver acerca del destino especial que debiera darse á las cantidades que en socorro de los desgraciados hubiera de emplear, como de costumbre, la Real munificencia en el día de mañana, cumpleaños del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), cuyo ánimo no puede apartarse de la consideración de la calamidad pública producida por las inundaciones en la provincia de Valencia, se ha dignado mandarme que ponga á disposición de V. E. la suma de 60.000 reales, á fin de que V. E. se sirva incluirla en la suscripción nacional abierta para el alivio de los que han sufrido con dichas inundaciones.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Noviembre de 1864. — F. Goicoerrotea. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Ministro, vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por haber sido nombrado Consejero de Estado D. Domingo Moreno que la servía,

Vengo en nombrar á D. Manuel José de Posadillo y Bonelli, Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. José María de Palacio, Marqués de Almaguér,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Comisionado Régio para la Inspección de la Agricultura en la provincia de Almería, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha servido.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier de Palacio y García de Velasco,

Vengo en nombrarle Comisionado Régio para la Inspección de la Agricultura en la provincia de Almería.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por esa Dirección y la Ordenación general de Pagos de este Ministerio, y considerando que las indemnizaciones que acredita el personal facultativo y subalterno de Obras públicas por gastos de movimiento y traslaciones se satisfacen constantemente con un atraso de tres meses; que esta irregularidad no puede corregirse dentro de las disposiciones vigentes sin alterar el conjunto de la cuenta mensual de Obras públicas y perjudicar á su minucioso exámen; que no hay inconveniente en aplicar á aquellas atenciones la práctica de librar en suspenso, regularizada como está actualmente la formalización de las cuentas y pudiendo ser conocida con exactitud por los Ingenieros Jefes de provincia en fin de cada mes la cantidad que haya de pagarse por aquel concepto, S. M. la REINA (Q. D. G.), modificando la Real orden de 16 de Diciembre de 1859, la circular de 14 de Enero de 1860 y la Real orden de 21 de Abril del mismo año, se ha servido disponer:

1.º El día 4.º de cada mes formularán los Ingenieros Jefes de provincia un pedido de fondos en suspenso por cantidad igual al importe de las indemnizaciones devengadas en el anterior por los individuos que estén á sus órdenes.

2.º La Dirección, en vista de los pedidos de todas las provincias, formará un estado general de las cantidades y de los pagadores á cuyo favor deban librarse.

3.º La Ordenación general expedirá de conformidad los correspondientes libramientos, los cuales serán reembolsados en su día al librar en firme aquellos gastos.

4.º Los Ingenieros Jefes continuarán como al presente comprendiendo en la cuenta mensual del capítulo 26 del presupuesto vigente y equivalentes de los sucesivos, una relación de las indemnizaciones que correspondan por el mes de la fecha al personal facultativo y subalterno que esté á sus órdenes.

5.º Estas prevenciones empezarán á regir desde Enero próximo, haciendo los Ingenieros Jefes en 1.º de Febrero siguiente el pedido de la cantidad necesaria para satisfacer las indemnizaciones del mes anterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1864.

GALIANO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección del Personal.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 2.839, de 19 del corriente, con que participa el resultado definitivo de los exámenes prestados por los opositantes á las 20 plazas vacantes de aspirantes en el Colegio naval, terminados el día 18 del mismo; y S. M. en su vista ha tenido á bien aprobar el sistema seguido por la Junta examinadora, y disponer que ingresen en dicho Colegio para cubrir las plazas vacantes ya referidas, de conformidad con lo opinado por la citada Junta, los opositantes aprobados que expresa la adjunta relación, por el mismo orden de antigüedad en que han sido clasificados; siendo además su Soberana voluntad el conceder á D. Francisco de Aparicio y Servino, D. Leopoldo de Haçar y Mendivil y D. Pedro Martínez y Delmonico, que aunque aprobados han resultado excedentes por ocupar los tres últimos números, el derecho de ocupar por el orden en que aparecen colocados las bajas imprevisas que puedan ocurrir en las 20 plazas mencionadas hasta el 30 de Junio de 1865.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes, y como resultado de su citada carta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1864.

ARMERO.

Sr. Capitan general del departamento de Marina de Cádiz.

Relación de los opositantes á plazas de aspirantes en el Colegio Naval militar que ingresan como tales para cubrir las 20 plazas vacantes, por haber sido aprobados en los exámenes de oposición terminados en dicho establecimiento el 18 del actual, mereciendo en ellos ocupar los 20 primeros números por el orden en que aparecen colocados.

- 1. D. Antonio Rapallo de Iglesias. 2. D. Eduardo Mendicuti y San Juan. 3. D. Ricardo Agacino y Martínez. 4. D. Juan Vignau y Bignier. 5. D. Ramon de Ibarra y Gonzalez. 6. D. Eusebio Arias de Saavedra y Herrera. 7. D. Imeldo Paris Granier y Blanco. 8. D. Felipe Gutierrez y Menzague. 9. D. Julian Lopez de Sagredo y Sanchez Ocaña. 10. D. Celso Fernandez Cernuda y Rodriguez. 11. D. Juan de Santisteban y Salfraguez. 12. D. José de Acosta y Bofane. 13. D. Eliseo Rodriguez Villamil y Rodriguez de la Flor. 14. D. Blas Powar y Dávila. 15. D. Angel Ortiz Monasterio é Irizarri. 16. D. Augusto Adriaensens y Valdivieso. 17. D. Carlos Wallis y Tolrá. 18. D. Manuel Quevedo y Seiras. 19. D. Trinidad Matrés y Suárez. 20. D. Ricardo Guardia y de la Vega.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Riaño, de los cuales resulta:

Que en 25 de Marzo de 1790, el Marqués de Astorga dió á foro perpétuo al Concejo y vecinos de la villa de Sorriba 25 tierras y prados de su propiedad, á condición de que le pagaran anualmente 40 fanegas de trigo y 18 mrs., y lo mismo los demás vecinos sus sucesores; pactándose, entre otras condiciones, que siempre habian de gozarse las fincas por los vecinos del pueblo, sin que á su fallecimiento pudiesen incorporarse á sus bienes y partirse, sino que habia de recaer su goce en algun hijo que fuera vecino de aquella villa, segun el orden que estableciera el Concejo.

Que en 4 de Mayo de 1788 el Concejo de la villa de Sorriba estableció el orden de suceder los vecinos en el disfrute de los quíñones aforados al Marqués de Astorga, el cónon que habia de pagar cada uno, y la obligación de trabajar por sí cada vecino la suerte que llevase, sin poderla arrendar ni alargar á nadie, sopena de quedar excluido de ella, pasando al Concejo su disfrute.

Que en 15 de Febrero de 1862, cuatro vecinos de Sorriba denunciaron al Ayuntamiento de Cistierna, del que depende aquel pueblo, que habia algunos quíñones de los aforados al Marqués de Astorga que no estaban labrados por sus llevadores, pidiendo que se les desahucara de ellos, y el Concejo los diera á vecinos que reunieran las condiciones establecidas.

Que informada esta instancia por un concejal y el Alcalde pedáneo de Sorriba, acordó el Ayuntamiento de Cistierna, pasarla al Concejo de aquel pueblo para que cumpliese lo prevenido en su arreglo de 1788, y en su virtud, reunidos los vecinos, declararon á cinco de ellos desposeídos de las fincas que constituían sus respectivos quíñones, pasando estos á otros cinco, entre los cuales se encuentran los cuatro denunciadores.

Que aprobado este acuerdo del Concejo de Sorriba por el Ayuntamiento de Cistierna, se notificó á los que fueron desposeídos, los cuales reclamaron ante el Gobernador de la provincia, acompañando para justificar sus derechos varios documentos; y pasada la instancia á informe del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, y después al Consejo provincial, acordó aquella Autoridad, conforme con lo informado, que se llevase á efecto la providencia de la Corporación municipal.

Que á nombre de Pablo Sanchez, vecino de Sorriba y uno de los desposeídos, se presentó en el Juzgado de Riaño una demanda ordinaria contra su convecino Dionisio Quiros, á quien el Ayuntamiento habia transferido las tierras que aquel poseía; á fin de que se declarase que correspondía al demandante el dominio útil del quíñon de Aceballos, que sus antepasados habian poseído desde que se distribuyeron entre los vecinos las tierras aforadas por el Marqués de Astorga.

Que hecho el emplazamiento, el demandado acudió al Gobernador solicitando que requiriese la inhibición al Juez, como lo hizo aquella Autoridad, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en el núm. 2.º del art. 8.º de la ley de Ayuntamientos, y en el 4.º del art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.

Que sustanciado el incidente de competencia, sostuvo la suya el Juzgado en atención á que el Concejo y vecinos de Sorriba, al contratar con el Marqués de Astorga, lo hicieron como particulares sujetos á las leyes civiles, y no como colectividad ó entidad administrativa á que las fincas no se disfrutaban en común, sino individualmente por los vecinos; y á que ni la materia ni las leyes que han de aplicarse corresponden al orden administrativo, tratándose de la inteligencia de un contrato privado.

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 2.º del art. 80 de la ley de 8 de Enero de 1845 que atribuye á los Ayuntamientos la facultad de arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente.

Visto el art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que en su núm. 1.º encarga á los Consejos provinciales oír y fallar cuando pasen á ser contentiosas las cuestiones relativas al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y municipales.

Considerando: 1.º Que no consta que las tierras sobre que versa la cuestión sean de aprovechamiento comunal; y por el contrario aparece que fueron aforadas al Concejo y vecinos de Sorriba con objeto de que estos gozaran del dominio útil individualmente y no en comunidad, por lo cual no son aplicables las disposiciones invocadas por el Gobernador.

2.º Que el acto del Concejo de aquel pueblo estableciendo el orden de suceder en el goce de las tierras, y las demás condiciones que habian de llenar los vecinos á quienes se habian repartido quíñones no fué un acto administrativo del municipio, sino el complemento del contrato de foro celebrado con el Marqués de Astorga, en virtud de la delegación consignada en él; y por consiguiente, es la interpretación de un contrato privado el motivo de la presente contienda.

3.º Que la cuestión del día versa en último extremo sobre la propiedad del dominio útil de una finca, lo cual es peculiar y privativo de la Autoridad judicial.

acometiéndole y diciéndole que le iba á matar, se vió obligado á darle un golpe con el asta de la lanza, causándole una lesión en el brazo izquierdo; y habiéndole detenido, le presentó al Alcalde pedáneo del barrio, auxiliado de otro sereno, porque en el tránsito habia querido hacer nuevamente resistencia con piedras.

Que formada causa criminal contra el mendigo por estos hechos, el Promotor fué de dictámen que se sobreescribiera respecto al tanto de culpa que se pretendia exigir contra el sereno, porque las lesiones que causara al primero habian sido producidas por la resistencia del criminal, no obstante lo que, el Juez creyó deber solicitar la correspondiente autorización para procesar al sereno.

Por último, que el Gobernador, oido el Consejo provincial, negó aquel requisito por considerar que el empleado habia cumplido con los deberes de su cargo, lo que le exime de responsabilidad criminal.

Vistos los casos 4.º, 6.º y 11 del art. 8.º del Código penal, segun los cuales están exentos de responsabilidad criminal los que cometen un acto dentro de las circunstancias que señalan:

Considerando que el ejecutado por el sereno Pedro Navarro al defender á la mujer que el mendigo intentaba violar y robar reúne todas las condiciones necesarias para que no le alcance responsabilidad alguna, ántes por el contrario, cumplió con su deber amparando á la persona que le pedía su auxilio;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Albacete ha negado al Juez de primera instancia de Almansa la autorización solicitada para procesar á D. Manuel Golf y Martínez, segundo Teniente-Alcalde de Caudete, del cual resulta:

Que en 19 de Setiembre del año último, el segundo Teniente-Alcalde de Caudete, D. Manuel Golf y Martínez, instruyó diligencias en averiguación de si D. Cayetano García Izquierdo se hallaba padeciendo de monomanía ó demencia, en atención á las noticias que á él habian llegado de expresiones pronunciadas y actos ejecutados por García Izquierdo con personas que habian llevado caballerías á su establecimiento de veterinaria, y otros vecinos próximos al mismo.

Que para comprobar los hechos de que era objeto el expediente, dicho segundo Teniente-Alcalde recibió varias declaraciones á las personas que de ello tenían conocimiento, unas por haber sido parte en los mismos, y otras por haberlos presenciado, conviniendo todos en que D. Cayetano García habia obrado fuera de razon y como en momentos de arrebatado ó de pasión exaltada.

Que en vista de estas declaraciones, y principalmente de la de D. Andrés García, tio carnal del interesado, con quien habia vivido mucho tiempo, que confirmaba el estado de enajenación siquiere periódica de su sobrino, adoptó el segundo Teniente-Alcalde la medida de poner en segura custodia á Don Cayetano García, con el laudable propósito de evitar conflictos y sucesos desagradables, sin dar conocimiento al Juzgado de la formación del expediente ni de la detención del causante.

Que el referido Teniente-Alcalde con fecha 2 de Octubre remitió el expediente original al Gobernador de la provincia para que en su vista se sirviera dar las órdenes oportunas, á fin de que García fuese trasladado al hospital civil de Valencia, con objeto de lograr su curación á expensas del establecimiento, en atención á que carecia de recursos; y aquella Autoridad se lo devolvió en 7 del propio mes, manifestándole que no resultando del expediente ni de la declaración de los facultativos que el mencionado García padeciese una completa enajenación mental, no le era posible acceder á lo que se le pedía:

Que recibida nueva declaración á los facultativos, como estos manifestasen terminantemente que nada habian observado en el segundo, y detenido reconocimiento que hicieron á García que acreditara perturbación en sus funciones intelectuales, el Teniente-Alcalde puso al detenido con las diligencias practicadas á disposición del Juzgado.

Que puesto desde luego en libertad aquel, y oido el Promotor Fiscal, no solo sobre lo principal del expediente, sino tambien sobre una denuncia que poco ántes habia presentado la madre de García Izquierdo para la detención de su hijo, que creia arbitraria; el Juez, de conformidad con su dictámen, se inhibió de conocer en el expediente indicado, mandando se remitiese al Alcalde de Caudete para que celebrase el correspondiente juicio de faltas sobre los hechos atribuidos á García despues de consultado el auto con la Audiencia, la que lo aprobó, previniendo al propio tiempo al Juez procediese á lo que hubiera lugar contra el Teniente-Alcalde D. Manuel Golf por la detención de García.

Que en su virtud el Juez solicitó del Gobernador de la provincia la autorización correspondiente; pero aquella Autoridad se la negó, fundándose, con el Consejo provincial, en que por parte del Teniente-Alcalde no existia el más leve fundamento que justificase el procedimiento que se intentaba contra él.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Murcia ha negado al Juez de primera instancia de Cartajena la autorización solicitada para procesar al sereno Pedro Navarro por lesiones, del cual resulta:

Que en la noche del 13 de Junio de 1863, Pedro Navarro, sereno del barrio de San Antonio Abad, extramuros de Cartajena, oyó voces y lamentos de una mujer que estaba en una barraca de las afueras, y acudiendo al sitio, vió á la que dijo llamarse Isabel Albertos pugnando por desahucarse de un hombre, al parecer mendigo, que la tenia cogida del bolsillo y con una navaja en la mano, como en ademán de querer cortársela, asegurando ella que así lo habia intentado realizar para robarle el dinero que llevaba, despues de haber pretendido violarla.

Que el sereno intimó al mendigo para que la dejase, pero volviéndose contra él navaja en mano

Visto el núm. 11 del art. 8.º del Código penal, segun el que está exento de responsabilidad criminal el que obre en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, ó oficio ó cargo:

Visto el núm. 4.º del art. 295 del mismo Código, por el que se castiga al empleado público que ordenare ó ejecutare ilegalmente ó con incompetencia manifiesta la detención de una persona:

Considerando que la detención que el Teniente-Alcalde D. Manuel Golf hizo sufrir á García Izquierdo fué motivada por una causa grave, en la que estaban interesados el orden y reposo de los vecinos é individuos que frecuentaban su establecimiento de veterinaria; y que para adoptarla, oyó ántes á aquellas personas que por sus circunstancias podian estar mejor informadas de su padeamiento mental:

Considerando que en tal concepto no puede calificarse de arbitraria dicha detención, ántes por el contrario, fué una medida preventiva prudentemente adoptada en beneficio de la tranquilidad pública, sin que en consecuencia pueda dársele el nombre de delito;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa á este Ministerio en 8 de Octubre último que la tranquilidad pública continúa sin alteración en aquellas islas, y que su estado sanitario es satisfactorio.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1864, en los autos pendientes ante nos en virtud de apelación, seguidos en los Juzgados de primera instancia de los distritos de la Inesna y de la Universidad de esta capital y en la Sala primera de la Real Audiencia de la misma por el Conde de Salvatierra con D. Juan Rospide Navarro, sobre acumulación:

Resultando que despachada ejecución por el Juez de primera instancia de la Inesna de esta corte, á instancia de D. Juan Rospide Navarro, contra el Conde de Salvatierra por el pago de 140.000 rs., intereses y costas, acordó el ejecutado al Juzgado del distrito de la Universidad solicitando la acumulación del juicio ejecutivo á los autos de concurso de que conocia, que se hallaban pendientes de un convenio:

Resultando que acordada la acumulación, pero resistida por el Juzgado de la Inesna, remitidas unas y otras actuaciones á la Audiencia de esta corte por la Sala primera, se dictó sentencia en 28 de Junio último desestimando la apelación, porque el juicio de concurso habia terminado por el convenio:

Resultando que el Conde de Salvatierra interpuso recurso de casación con arreglo al art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que negada su admision en providencia de 3 de Agosto último, produjo esta negativa la presente apelación:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin de Palma y Vinuesa:

Considerando que la sentencia contra la que se interpuso el recurso de casación denegó la vía de la acumulación de autos, no es definitiva en el sentido de la ley porque no pone término al juicio haciendo imposible su continuación; ni tampoco impide que ejerciten en él los interesados en el concurso de acreedores, si los conviniere, el derecho que les asista;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada de 3 de Agosto último; y mandamos que se devuelvan los autos á la Real Audiencia de esta corte de donde proceden, con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco días siguientes al de su fecha, y se insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Martin Carramolino. — Manuel Ortiz de Zuñiga. — Joaquin de Palma y Vinuesa. — Pablo Jimenez de Palacio. — Laureano Rojo de Norzagaray. — Tomás Huert. — Eusebio Morales Pólvora.

Publicación. — Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Ministro de la Sala primera, Sección segunda del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 25 de Noviembre de 1864. — Juan de Dios Rubio.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

En el expediente de exámen de las cuentas de Culto y Clero correspondientes á todo el año de 1855 rendidas por D. José Maza, Administrador económico de la Diócesis de Toledo, siendo Ministro Ponente el Ilmo. Sr. D. José L. Figueroa:

Vistas las contestaciones á los pliegos de reparos producidos por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia y por este Tribunal, como consecuencia del exámen de las citadas cuentas:

Resultando que el Administrador D. José Maza, al contestar en 25 de Marzo de 1858 el pliego de reparos, que le fué dirigido por este Tribunal, ofreció hacerse cargo en la primera cuenta adicional á 1855 que rindiere de los rs. vn. 1.038 con 9 que resultaron de diferencia entre los 47.431 rs. 11 mrs., para cuya data en el exámen de las cuentas de 1853 fué autorizado, y los rs. vn. 48.169 con 14 mrs. de que se databa como exceso de cargo en los productos de los bienes de maestrazgos y encomiendas:

Resultando asimismo, y en igual fecha, la conformidad del cuantadante á hacerse cargo de rs. vn. 15.548 con 50 que dejó de ingresar en la Tesorería de Hacienda pública como productos del descuento gradual:

Considerando que la enfermedad é incapacidad actual del cuantadante es un suceso posterior al hecho de haber prestado su conformidad y aceptado los cargos á que se refieren los resultados anteriores:

Considerando que esta conformidad, prestada en tiempo hábil y cuando D. José Maza se encontraba en el pleno ejercicio de sus facultades mentales, constituye una obligación legal y perfecta, que sin embargo no ha sido cumplida;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partidas de alcance los 1.038 rs. y 15.548 rs. con 50 que re-

sultan contra D. José Maza, Administrador que fué de la Diócesis de Toledo en el año de 1855, condenándole al reintegro de las citadas sumas, quedando en suspenso la aprobación de estas cuentas. Expúdiase la correspondiente certificación, que se pasó al Ministro togado de la Sala segunda para los efectos prevenidos en el tit. 5.º de la ley orgánica; notifíquese este fallo á las partes y publíquese en la GACETA, pasándose despues este expediente á la Sección.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 6 de Junio de 1864.—José L. Figueroa.—Luis Alvarez.—Emilio Santillán.  
Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. Sr. D. José L. Figueroa, Ministro del Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala primera hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de la misma.  
Madrid 13 de Junio de 1864.—Pedro Gallús.

**Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.**

Número 83.

BENEFICENCIA E INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

*Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.*

Número de órden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
MES DE AGOSTO DE 1859.					
40160	Madrid	Hospital de Pinto	47,12	1.570,66	49,39
MES DE DICIEMBRE.					
40161	Zaragoza	Casa Caridad de Erla	1.037,50	34.583,62	55,36
MES DE ENERO DE 1860.					
40162	Huelva	Patronato de D. Alvaro Muñoz Almonaster	37,94	1.263,66	17,55
MES DE MARZO.					
40163	Madrid	Hospital de Villavilla	20,87	695,66	6,57
40164	Palencia	Idem de San Marcos de Paredes de Nava	2.047,89	68.262,98	634,83
40165	Idem	Idem de Palencia	968,89	32.296,33	257,48
40166	Idem	Idem de Santiago de Cisneros	306,36	10.212	93,59
MES DE ABRIL.					
40167	Madrid	Hospital de Villacastin	1.153,90	38.463,33	234,45
40168	Palencia	Idem de Carrion	10,63	314,33	4,86
40169	Idem	Idem de Villamarín	16,33	544,33	3,62
40170	Idem	Idem de pobres de Carrion	4.474,83	149.161	907,22
40171	Idem	Idem de la Concepcion de Zamora	165,08	5.502,66	30,75
40172	Idem	Idem de los Santos de Capilla	15,11	503,66	4,96
40173	Idem	Idem de San Bernabé de Valencia	297,41	9.913,66	51,53
40174	Idem	Idem de Santiago de Frontista	16,51	550,33	2,98
MES DE ENERO DE 1861.					
40175	Madrid	Beneficencia de Villamanta	61,59	2.052,99	27,83
MES DE MAYO.					
40176	Cuenca	Memoria del Sr. Badillo Cuenca	82,56	2.752	9,95
MES DE JULIO.					
40177	Madrid	Hospital de Lopez de Morata	14,87	495,66	7,11
40178	Sevilla	Hospital de San Sebastian de Palma del Rio	12.617,60	420.585,9	5.578,44
MES DE AGOSTO.					
40179	Madrid	Hospital de Leganés	276,87	9.229	99,54
40180	Sevilla	Idem de San Sebastian de Palma del Rio	3.851,99	128.309,64	1.521,95
MES DE FEBRERO DE 1862.					
40181	Madrid	Beneficencia de Leganés	80,45	2.681,66	28,87
MES DE ABRIL.					
40182	Soria	Hospital de Santa Isabel de Soria	181,49	6.019,66	32,81
MES DE MAYO.					
40183	Granada	Hospicio y Casa-cuna de Granada	77,88	2.596	13,33
40184	Idem	Hospital de Montefrío	469,58	5.352,66	49,35
40185	Idem	Establecimientos de Loja	10	333,33	1,52
MES DE JUNIO.					
40186	Cádiz	Beneficencia municipal de San Roque	79,76	2.658,67	1
40187	Idem	Hospital del Espíritu Santo de Sevilla	2.126,34	70.878	471,86
MES DE JULIO.					
40188	Granada	Establecimientos de Guadil	45,32	1.510,66	22,84
40189	Soria	Hospital de Soria	16,91	563,66	8,47
MES DE AGOSTO.					
40190	Granada	Establecimientos de Córdoba	962,36	32.078,65	363,36
40191	Navarra	Hospital de Pamplona	3.371,30	112.476,63	1.256,26
40192	Idem	Idem de Lerin	221,48	7.482,66	83,58
MES DE SEPTIEMBRE.					
40193	Soria	Hospital de San Agustín del Burgo	483,29	6.199,66	60,25
MES DE OCTUBRE.					
40194	Orense	Santuario de las Ermitas	1.231,50	41.019,90	258,88
40195	Granada	Hospital de la Puebla de Don Fadrique	2.434,72	81.157,33	500,27
MES DE NOVIEMBRE.					
40196	Cádiz	Hospital de Santa Isabel de Jerez	33,27	1.112,34	5,21
40197	Granada	Hospicio y Casa-cuna de Granada	45,97	1.532,33	7,22
40198	Orense	Santuario de las Ermitas	248,27	8.275,64	32,05
40199	Segovia	Hospital de Niños expósitos de Segovia	271,76	9.058,66	39,86
MES DE DICIEMBRE.					
40200	Cádiz	Hospital provincial de Cádiz	256,89	8.563,02	3,51
40201	Idem	Patronato de D. Juan Rodriguez Grazaena	66,59	2.219,67	4,04
40202	Idem	Casa de Expositos de Sanlúcar	26,39	879,67	4,87
40203	Idem	Hospital de San José: San Fernando	289,23	9.641	11,87
40204	Granada	Idem y Casa-cuna de Granada	43,44	1.446,99	3,32
40205	Idem	Idem de Montefrío	4,68	156	0,38
40206	Orense	Santuario de las Ermitas	187,05	6.231,98	8,75
40207	Segovia	Hospital de Niños expósitos de Sepúlveda	205,73	6.857,66	11,83
MES DE ENERO DE 1863.					
40208	Segovia	Obra pia de Fernando Soler agregada á Beneficencia de Segovia	37,97	1.265,66	18,73
40209	Idem	Beneficencia de Segovia	1.032	34.400	435,31
40210	Idem	Obra pia de Maria de la Cruz agregada á Beneficencia de Segovia	61,47	2.039	30,25
40211	Soria	Hospital de Santa Isabel de Soria	170,75	5.691,66	74,79
40212	Idem	Cuna de Expositos de Soria	523,09	17.436,33	217,93
MES DE FEBRERO.					
40213	Segovia	Hospital de San Lázaro de Fuentesueña	8,42	280,66	3,21
40214	Idem	Idem de Sancti-Spiritus de Ayllon	67,12	2.237,33	23,62
40215	Idem	Obra pia de Manuel Gonzalez agregada á Beneficencia de Segovia	25,12	837,33	8,63
MES DE MARZO.					
40216	Lérida	Hospital de Lérida	47,74	1.594,33	14,66
40217	Idem	Idem de Sanahuja	75,93	2.530,97	19,11
40218	Segovia	Idem de la Cruz de Sepúlveda	168,16	5.605,33	65,97
40219	Soria	Idem de Santa Isabel de Soria	96,82	3.227,33	30,23
MES DE ABRIL.					
40220	Lérida	Hospital de Tárrega	550,86	18.361,96	115,17
40221	Idem	Idem de Cervera	242,41	8.090,32	53,79
40222	Orense	Idem de Rivadavia	53,09	1.769,66	9,89
MES DE MAYO.					
40223	Lérida	Hospital de Balaguer	457,78	5.259,33	23,34
40224	Idem	Idem de Lérida	49,82	1.660,66	7,50
40225	Idem	Idem de Tárrega	118,21	3.940,32	16,82
40226	Idem	Hospital de Agramonte	8,23	277,66	1,44
40227	Idem	Idem de Sanahuja	6,45	215	0,72
40228	Soria	Idem de Agreda	480,19	6.006,32	26,64
40229	Idem	Cuna de Expositos de Soria	475,39	5.846,33	46,33
40230	Idem	Hospital de Guadalupe de Almazán	419,83	3.984,33	14,46

Número de órden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
MES DE JUNIO.					
40231	Lérida	Hospital de Lérida	36,88	1.229,33	0,90
40232	Orense	Colegio de las Mercedes de Orense	448	4.933,33	11,76
40233	Idem	Hospital de Rivadavia Señora de los Angeles	13,49	449,66	0,70
40234	Soria	Huercanos de Langa	31,84	1.163,33	4,61
40235	Idem	Hospital de Villayasas	143,46	4.781,99	5,89
40236	Idem	Idem de Santa Catalina de Medina-celi	74,09	2.403	5,72
MES DE JULIO.					
40237	Orense	Hospital de Nuestra Señora de las Angustias de Rivadavia	159,27	5.278,66	77,63
MES DE AGOSTO.					
40238	Lérida	Hospital de Tárrega	216,30	7.209,99	75,84
40239	Idem	Idem de Cervera	408,51	3.617	38,03
40240	Idem	Idem de Lérida	272,29	9.209,65	103,67
40241	Idem	Idem de Tremp	25,43	841	5,99
INSTRUCCION PÚBLICA.					
MES DE ENERO DE 1860.					
40242	Valencia	Instrucción pública de Pozo de Trunco	68	2.266,46	20,36
40243	Idem	Idem de Belmonte	807,46	26.945,33	352,73
40244	Idem	Idem de Villalong	292,17	9.749	136,21
40245	Idem	Idem de Baqueros	292,31	9.744,66	132,17
MES DE FEBRERO.					
40246	Valencia	Instrucción pública de Miñanés	246,85	8.228,33	85,99
40247	Idem	Idem de Capillas	100,71	3.357	48,01
MES DE MARZO.					
40248	Valencia	Instrucción pública de Villamarín	42,06	1.402	10,83
40249	Idem	Idem de Villarramiel	66,82	2.247,33	18,67
40250	Idem	Idem de Castillo de Don Juan	351,74	11.723,64	108,93
40251	Idem	Idem de Villamediana	293,89	10.794,34	90,04
40252	Idem	Idem de Castrovinho	125,34	4.178	39,13
40253	Idem	Idem de Valdecañas	12,53	417,66	3,26
MES DE ABRIL.					
40254	Palencia	Instrucción pública de Villamarín	31,49	1.149,66	6,73
40255	Idem	Idem de Pineda de Witt	477,85	13.928,33	90,43
40256	Idem	Idem de Castro de Don Juan	28,91	963,66	6,17
MES DE JUNIO.					
40257	Oviedo	Cofradía de la Soledad	5,44	181,33	0,43
40258	Idem	Obra pia de Villacandide	178,74	5.978	9,30
40259	Idem	Escuela de Tielve en Cabrales	219,81	7.328	6,62
40260	Idem	Hospital de Santiago de Llapara	261,02	2.700,65	8,39
40261	Idem	Escuela de San Esteban de Leces	12,29	409,66	0,38
40262	Idem	Idem de Posada en Llanes	13,12	637,33	0,05
40263	Idem	Obra pia de Pitoña	13,79	459,66	0,41
40264	Idem	Idem de la O. de Comellana	10,04	334,33	0,63
40265	Idem	Escuela de Nueva en Llanes	11,86	495,33	0,21
40266	Idem	Idem de Abandemes	119,77	3.990,30	7,36
40267	Idem	Idem de Bustó en Villavieja	36,71	1.223,66	2,71
40268	Idem	Idem de Candás	13,71	457	0,14
40269	Idem	Idem de Cangas de Ous	17,59	586,33	0,19
40270	Idem	Hospital de Campomanes	13,89	460	0,22
40271	Idem	Idem de Carfias	12,58	419,33	0,75
40272	Idem	Obra pia de Granda	27,11	913,66	2,17
40273	Idem	Preceptoría de Gramática de Llanes	19,23	610,33	0,89
40274	Idem	Escuela de Mier	42,76	1.423,32	3,33
40275	Idem	Obra pia de Mieres	30,04	1.011,33	2,41
40276	Idem	Hospital de Noreña	13,87	462,33	0,11
MES DE DICIEMBRE.					
40277	Segovia	Instituto de segunda enseñanza de Segovia	36,83	1.207,66	2,77
MES DE ENERO DE 1863.					
40278	Segovia	Instituto de segunda enseñanza de Segovia	29,61	987	14,72
MES DE MAYO.					
40279	Orense	Obra pia de Domingo Rodriguez de Rivadavia	71,32	2.377,33	11,72
40280	Soria	Magisterio de Aguilar de Montuenga	67,92	2.264	6,51
MES DE JUNIO.					
40281	Orense	Obra pia de Salamonde	81,63	2.720,99	5,46
40282	Idem	Idem de Domingo Rodriguez de Rivadavia	0,79	26,33	0,03
40283	Idem	Escuela de Castro de Laza	2,284	6.761,28	16,10
MES DE JULIO.					
40284	Orense	Escuela de Castro de Laza	7,89	263	3,63
40285	Idem	Colegio de San Juan de Monterrey	33,22	1.107,33	15,02
MES DE AGOSTO.					
40286	Lérida	Magisterio de Limiana	51,57	1.719	18,79
40287	Orense	Priorato ó Colegiata de Sar de Santiago	87,64	2.921,33	31,93
40288	Idem	Escuela de Solveira	267,40	8.913,32	91,17

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Gobierno de la provincia de Guadalajara.**

Se halla vacante la Secretaría de Seftes, por defunción del que la desempeñaba, dotada con 2.400 rs. pagados del presupuesto municipal.  
Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con sujeción al artículo 79 de la ley municipal vigente, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1857, y Real orden de 21 del mismo mes de 1855, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.  
Guadalajara 4 de Octubre de 1864.—E. G. I. Francisco Barradas. 2410—1

**Gobierno de la provincia de Cáceres.**

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Alder del Caño, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. satisfichos de los fondos municipales.  
Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley de Ayuntamientos vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1857 y Real orden

bierno ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales con destino á la conservación de las carreteras de esta provincia durante el año económico de 1864 á 65.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 1.º de Diciembre de 1853 y modificaciones á la misma de 13 de Julio de 1859 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, carreteras á que corresponden y presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse con anticipación como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de cáminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará una única, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abriéndose en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 100.

Palencia 24 de Noviembre de 1864.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... entiendo del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 24 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de... y en su libro núm. ... que empieza en... y condyle en... se comprometo á tomar á mi cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiéndose ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto de acopios.	Rs. en cént.
Carretera de Valladolid á Santander.	216
Trozo único.—Desde el kilómetro 216 al 233.	77.909,10
Carreteras de San Isidro de los Baños á Bárbaros.—Trozo único.—Desde el kilómetro 226 al 276.	41.774,90
Carreteras de Castrogonzalo á Palencia.—Trozo único.—Desde el kilómetro 67 al 99.	25.768,10
Carreteras de Palencia á Tinamayor.—Trozo único.—Desde el kilómetro 240 al 279.	35.165,90
Carreteras de Palencia á Fontiveros por Biltanías.—Trozo único.—Desde el kilómetro 1.º al 10.	10.982,50
Carreteras de Lerma á Carrion de los Condes.—Trozo único.—Desde el kilómetro 1.º al 19.	17.399,50
	2417

CONSERVACION.

CONSERVACION.	Rs. en cént.
Carretera de Valladolid á Santander.	216
Trozo único.—Desde el kilómetro 216 al 233.	77.909,10
Carreteras de San Isidro de los Baños á Bárbaros.—Trozo único.—Desde el kilómetro 226 al 276.	41.774,90
Carreteras de Castrogonzalo á Palencia.—Trozo único.—Desde el kilómetro 67 al 99.	25.768,10
Carreteras de Palencia á Tinamayor.—Trozo único.—Desde el kilómetro 240 al 279.	35.165,90
Carreteras de Palencia á Fontiveros por Biltanías.—Trozo único.—Desde el kilómetro 1.º al 10.	10.982,50
Carreteras de Lerma á Carrion de los Condes.—Trozo único.—Desde el kilómetro 1.º al 19.	17.399,50
	2417

Alcaldía constitucional de Valmaseda.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 4.500 rs. anuales. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes dentro de 30 días penitentes, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pasados los cuales se procederá á su provisión.

Valmaseda 23 de Noviembre de 1864.—El Alcalde, Blas de Urrutia. 2420—2

Alcaldía constitucional de Medinasiona.

D. Antonio Pérez Rendón, Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Denunciada para su reedificación la casa-solar, núm. 4, calle del Mercado, de esta referida ciudad, con sujeción á lo que previene la Real provision de 20 de Octubre de 1783, cito y emplazo á los dueños de ella para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan á producir sus títulos y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo, en la inteligencia que de no verificarlo así para el perjuicio que haya lugar y continuará el expediente según disponen las leyes y reglamentos vigentes.

Medinasiona 18 de Noviembre de 1864.—Antonio Pérez Rendón.—José María Robles. 2413

Alcaldía constitucional de la villa de Alcorcon.

Todos los que posean fincas rústicas, urbanas, pecuarias y ganaderas, como igualmente los colonos en esta villa y su jurisdicción, presentarán en la Secretaría de su Ayuntamiento durante el término de un mes, que vencerá en igual fecha del mes de Diciembre próximo, las relaciones juradas de las variaciones que hayan tenido en sus propiedades ya mencionadas, según marcan los modelos números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 del reglamento general de estadística, y de no verificarlo, se entenderá que no han sufrido alteración desde el último arrolamiento.

Lo que se hace saber á los Alcaldes de Madrid, Getafe, Arroyomolinos, Bohadilla del Monte, Carabanchel Alto, Fuenlabrada, Alcobendas y Villavieja de Odón por medio del periódico oficial el Boletín, á fin de que den la publicidad conveniente á este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Alcorcon 24 de Noviembre de 1864.—Andrés Torroja. 2415

Audiencia de Cáceres.

PARTIDO JUDICIAL DE LA SERENA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido, naturaleza de las fincas, su situación y nombres, el de los interesados y el de los con quienes lindan las fincas objeto de las inscripciones, y años en que se verificaron (1).

Villar de Rena.

Rústica en Tundidor, de Manuel García; lince Miguel García. Id., 1788.

Idem en Bota, de José Gomez; lince Pedro Rodriguez. Id., 1788.

Idem en Majada Asno, de Francisco Ruiz Arenas; lince Diego Haba. Id., 1788.

Idem en Lompita, del mismo; lince Dehesa Boyal. Idem, id.

Idem en Pardo, del mismo; lince Juan Calvo Blazquez. Id., id.

Idem en Santana de Doña Leonor Rivadeneira; lince D. Luis Enriquez. Id., id.

Idem en Alia, de la misma; lince D. Antonio Villarreal. Idem, id.

Idem en Charnorras, de José Gonzalez Ocampo; lince D. Matias Villegas. Id., id.

Idem en Lompita, de Alonso Miguel; lince D. Francisco Ramirez. Id., id.

Idem en Higuera, del mismo; lince Gregorio Muñoz. Idem, id.

Idem en Vereda Caño, del mismo; lince Ramon Peña. Idem, id.

Idem en Torre, del mismo; lince Santiago Fernandez. Id., id.

Idem en Majada Asno, del mismo; lince José Murillo. Idem, id.

Idem en Camino Villanueva, del mismo; lince Francisco Ruiz Pabano. Id., id.

Idem en Chaparral, de Santiago Gonzalez Ocampo; lince Antonio Gonzalez. Id., id.

Idem en camino Santa María, del mismo; lince Mauricio Ocampo. Id., id.

Idem en Toil de Gregorio, del mismo; lince Fernando Carmona. Id., id.

Idem en camino Viejo, del mismo; lince Matias Robles. Id., id.

Idem en Laguna, de Manuel Garcia; lince camino Compañero. Id., 1797.

Idem en Montemayor, de D. José Gonzalez Franco; lince D. Francisco Franco. Id., id.

Idem en camino Magacela, del mismo; lince Matias Villegas. Id., id.

Idem en camino del Pilar, de Pedro Fernandez; lince Francisco Arias Chico. Id., id.

Idem en Majadillas, de Manuel Garcia; lince Tomás Arévalo. Censo, id.

Idem en Ladera Laguna, de Pedro Cano; lince Doña Isabel Arias Fianza, 1795.

Laguna, Id., id.

Idem de Diego Arias; lince Francisco Rojas. Id., 1791.

Idem en Santa Catalina, de D. Francisco Gomez Franco; lince Francisco Quiros. Id., 1790.

Idem en Egido, del mismo; lince Egido. Id., id.

Idem en Liviano, del mismo; lince Antonio Franco. Idem, id.

Idem en Majadillas, del mismo; lince Vereda Manzana. Idem, id.

Idem en Zorriza, del mismo; lince Pedro María Mendoza. Id., id.

Idem en Santana, de Francisco Fernandez y otros; lince Marqués de Perales. Id., id.

Idem en Cerro Molino, de los mismos; lince la Piedad. Idem, id.

Idem en Higuera, de los mismos; lince Francisco Gallardo. Id., id.

Idem en Manantiales, de los mismos; lince camino Pilar. Id., id.

Idem en Iglesia, de D. Juan Fernandez; lince Alonso Reyes. Id., 1789.

Idem en Zaurrones, de Diego Santiago Fernandez; lince Manuel Donaire. Id., id.

Idem en Pilar, del mismo; lince Juan Gomez Cuervo. Idem, id.

Idem en Pradera, del mismo; lince la Laguna. Id., id.

Idem en Zaurrones, del mismo; lince D. Antonio Caravantes. Id., id.

Idem en Fanegón, del mismo; lince D. José Salustiano. Id., id.

Idem en Jara, del mismo; lince Pedro Rodriguez. Id., id.

Idem en Colmenar, de D. Francisco Lozano; lince Don Francisco Gomez. Id., id.

Idem en Santa Lucia, del mismo; lince José Pajuelo. Idem, id.

Idem en Cancharrosa, de D. Francisco Cáceres; lince Tomás Gallardo. Id., 1787.

Idem en id, del mismo; lince Francisco Cabezas. Idem, id.

Idem en Santa Lucia, del mismo; lince Egido. Id., id.

Idem en Pradera, de D. Luis Vazquez; lince la Laguna. Idem, id.

Idem en Zaurrones, de D. Diego Santiago; lince Don Antonio Caravantes. Id., id.

Idem en Juncal, del mismo; lince dehesa Torres Cabrera. Id., id.

Idem en Santa Lucia, de Francisco Blazquez; lince patronato de Ortiz. Id., 1786.

Idem en Majada asno, de D. Francisco Antonio Alvarez; lince Matias Peña. Id., id.

Idem en Cerro horca, de Anastasio Fernandez Calvo; lince D. Francisco Gonzalez. Idem, id.

Idem en Huerta, de D. Francisco Arias; lince D. Gaspar Mendoza. Id., id.

Idem en Egido, de Francisco Arias Chico. Id., id.

Idem en Mártires, de Doña Teodora Godoy; lince Don Francisco Pizarro. Id., id.

Idem en Hoyas, de la misma; lince Juan Perez Chico. Id., 1788.

Idem en Arroyo Laguna, de Francisco Fernandez; lince Juan Antonio Valdivia. Id., id.

Idem en Juanaza, de Miguel Garcia; lince José Fernandez. Id., id.

Idem en Majada asno, de Vicente Escribano Zapata; lince el mismo. Id., id.

Idem en Egido, del mismo; lince D. Pedro Murillo. Id., id.

Idem en Cerro Trunronero, de D. Francisco Antonio Alvarez; lince Egido. Id., id.

Idem en Zaurrones, de D. Diego Santiago Fernandez; lince el anterior. Id., id.

Idem en Zorrapas, del mismo; lince D. Francisco Murillo. Idem, id.

Idem en Hoyos, de Miguel Lozano; lince D. Antonio Carabantes. Id., 1783.

Idem en Pilar, del mismo; lince Juan Gomez Cano. Idem, id.

Idem en Real, del mismo. Id., id.

Idem en id, de Francisco Lozano Sosa. Id., id.

Idem en Cancharrosa, de Diego Blazquez. Id., id.

Idem en Esquero, de Miguel Miranda. Id., id.

Rústica en Rincon, de Diego Carmona; lince el Curato. Idem, id.

Idem en Cerro Santo, de Miguel Muñoz; lince Catalina Lopez. Id., id.

Rústica en Valle hondo, de Francisco Gonzalez Rivera; lince Juan Carmona. Id., id.

Idem en Chamorro, de Francisco Carmona Escobar; lince D. Gaspar Mendoza. Id., id.

Idem en Canta el gallo, del mismo. Id., id.

Idem en Real, de Juan Blazquez Escobar. Id., id.

Idem en id, de Juan Martín Gallardo; lince Piedad. Idem, 1782.

Rústica en Ato Molino, del mismo. Id., id.

Idem en Tundidor, de Miguel Garcia Carmona; lince Juan Antonio Valdivia. Idem, id.

Idem en Laguna, del mismo; lince Manuel Garcia. Idem, id.

Idem en Toril Gregorio, de Juan Moreno; lince Don Matias Campos. Censo, id.

Idem en Camino Magacela, de Doña María Magdalena Fianza. Id., id.

Idem de Joaquín Lopez; lince Vereda de San Juan. Id., idem.

Idem en Camino Mata, de Manuel Garcia y Manuel Lopez; lince D. Juan Perez Chico. Id., id.

Idem en Majada Asno, de los mismos; lince Alonso Reyes Chico. Id., id.

Idem en Iglesias, de los mismos; lince Fernando Arias. Idem, id.

Idem en Saavedra, de Juan Horrillo y otros; lince D. Juan Alonso. Id., 1781.

Rústica en Lobosilla, de los mismos; lince D. Juan Fernandez. Id., id.

Idem en Hospital, de los mismos; lince Alonso Perez Chico. Id., id.

Rústica en Iglesia, de los mismos; lince Francisco Fernandez. Id., id.

Idem en Tundidor, de los mismos; lince Diego Blazquez. Id., id.

Idem en Cancharrosa, de los mismos; lince Alonso Martín. Id., id.

Rústica en Majada Asno, de los mismos; lince D. Benito Zapata. Id., id.

Idem en Pajar Quemado, de los mismos; lince Diego Garcia. Id., id.

Idem en Real, de los mismos; lince Matias Vallejo. Idem, id.

Rústica en Santana, de los mismos; lince Sancho Gallardo. Id., id.

Idem en Cura, de los mismos; lince D. Francisco Martín. Id., id.

Idem en Esquero, de los mismos; lince Francisco Cerato. Id., id.

Idem en Cerro Santo, de los mismos; lince Doña Josefa Donaire. Id., id.

Rústica en Fontezuela, de los mismos; lince Pedro Horrillo. Id., id.

Idem en Cancharrosa, de los mismos; lince José Tapia. Id., id.

Rústica en Majada Asno, de los mismos; lince Juan Carmona. Id., id.

Idem en Alia, de los mismos; lince Juan Carmona. Idem, id.

Idem en Pardo, de los mismos; lince José Machuca. Id., id.

Idem en id, de los mismos; lince Juan Carmona. Id., id.

Idem en id, de los mismos; lince José Blazquez. Id., id.

Rústica en Chamorro, de los mismos; lince Antonio José Osorio. Id., id.

Idem en Rincon, de los mismos; lince Juan Martín. Idem, id.

Idem en Alia, de los mismos; lince Francisco Blazquez. Idem, id.

Idem en Garranchera, de los mismos; lince Francisco Gallardo. Id., id.

Idem en Vallablado, de los mismos; lince Esteban Martín. Id., id.

Idem en Jara, de los mismos; lince Juan Gomez Perano. Id., id.

Idem en Bárbaro, de los mismos; lince Catalina Lopez. Id., id.

Idem en Cerro Santo, de los mismos; lince la misma. Idem, id.

Rústica en Oiguin, de los mismos; lince Juan Martín. Idem, id.

Idem en Chamorro, de los mismos; lince Juan Gonzalez Lucas. Id., id.

Idem en Lobosilla, de los mismos; lince D. Francisco María Nuñez. Id., id.

Idem en Majada Verde, de los mismos; lince Santa María Sejar. Id., id.

Idem en Rincon, de los mismos; lince Francisco Garcia Carmona. Id., id.

Idem en Laguna, de los mismos; lince Juan Antonio Valdivia. Id., id.

Idem en Pardo, de los mismos; lince José Blazquez. Idem, id.

Idem en id, de los mismos; lince José Fernandez Perano. Id., id.

Rústica en Canta el gallo, de los mismos; lince Don Gaspar Mendoza. Id., id.

Idem en Santana, de los mismos; lince D. Manuel Donaire. Id., id.

Idem en Camino Magacela, de los mismos; lince Diego Franco. Id., id.

Idem en Encinilla, de los mismos; lince la Piedad. Id., idem.

Idem en Pardo, de los mismos; lince Catalina Lopez. Id., id.

Rústica en Cardizales, de los mismos; lince Francisco Ruiz Robles. Id., id.

Idem en Barbero, de los mismos; lince Francisco Martín. Id., id.

Idem en Cerro Santo, de los mismos; lince D. Miguel Monserrat. Id., id.

Rústica en Majada Asno, de los mismos; lince José Fernandez Cano. Id., id.

Idem en Nieves, de los mismos; lince Alonso Garcia Caballero. Id., id.

Idem en Rincon, de los mismos; lince Miguel Muñoz Sosa. Id., id.

Idem en Vereda Lomo, de los mismos; lince D. Juan Villegas. Id., id.

Idem en Esquero, de los mismos; lince D. Luis Enriquez. Id., id.

Rústica en Fontañilla, de los mismos; lince Santa María Sejar. Id., id.

Idem en Hoyos, de D. Diego Santiago Fernandez; lince D. Juan Donaire. Id., id.

Idem en Silos, de Matias Vallejo; lince dehesa Boyal. Idem, id.

Idem en camino, del mismo; lince Antonio Carabantes. Id., id.

Idem en Iglesia, de Juan Gomez Perano; lince Alonso Reyes Chico. Id., id.

Idem en Tundidor, del mismo; lince D. Gaspar Mendoza. Id., id.

Idem en Medianiles, de Jerónimo Sanchez; lince Tiesa. Idem, id.

Idem en Zaurrones, de Antonio Gonzalez Ocampo; lince Andrés Gomez. Id., id.

Idem en Barrantes, de D. Gaspar Antonio Mendoza; lince D. Antonio Donoso. Id., id.

Idem en Alia, de Francisco Blazquez Roja; lince Juan Carmona. Id., id.

Idem en Torre, de José Fernandez Calvo; lince José Perez. Id., 1780.

Idem en Labosillas, de Francisco Carmona; lince camino del Molino. Id., id.

Idem en Jara, de Francisco Garcia Rivera; lince San Bartolomé. Id., id.

Idem en Pajar, de D. Benito Zapata; lince Gerónimo Gonzalez. Id., id.

Idem en Marrana, de Antonio Gonzalez de Ocampo; lince Juan Gomez Cano. Id., id.

Idem en Lobosillas, de D. Juan Fernandez Perez; lince Francisco Garcia Carmona. Id., id.

Idem en Camino Viejo, de Francisco Gomez Robles; lince Matias Vallejo. Id., id.

Idem en Laguna, de Miguel Garcia; lince Juan Antonio Belarde. Id., id.

Idem en Toril Gregorio, de Esteban Muñoz; lince Bartolomé Carmona. Id., id.

Idem en Alia, de Gregorio Martín; lince D. Benito Zapata. Id., id.

Idem en Viñas, de Esteban Muñoz; lince Doña María Magdalena. Id., id.

Idem en Lompita, de D. Diego Santiago; lince Dehesa Torre. Id., id.

Idem en Iglesia, de D. Juan Gomez Perano; lince Alonso Reyes Chico. Censo, id.

Idem en Real, de Miguel Arias; lince Francisco Gallardo Robles. Fianza, 1779.

Rústica en Encinilla, de Francisco Arias; lince Juan Horrillo. Id., id.

Idem en Alia, de Gregorio Martín; lince D. Benito Zapata. Id., id.

Idem en Tundidor, del mismo; lince Francisco Blazquez Rojas. Id., id.

Idem de Francisco Carrasco; lince D. Benito Carrasco. Id., id.

Idem en Calleja leños, de Miguel Garcia Carmona; lince Juan Antonio Balbilla. Id., id.

Idem en Vallablado, de Francisco Gonzalez Rivera; lince Catalina Lopez. Id., id.

Idem en Majada Verde, de Juan Horrillo; lince Francisco Arias Sierra. Id., id.

Idem en Reverta, de Lorenzo Miranda; lince San Bartolomé. Id., id.

Idem en Machas, de Esteban Martín; lince Sancho Gallardo. Id., id.

Idem en Boca Cañada, de Juan Carmona; lince Francisco Arias Chico. Id., id.

Idem en Alia, de Juan Carmona; lince D. Benito Zapata. Id., id.

Idem en Machas, de D. Francisco Arias Chico; lince Ferminio Arias. Id., id.

Idem en San Juan, de D. Diego Santiago Fernandez; lince Francisco Arias Chico. Id., id.

Idem en Barbera, de Pedro Rodriguez Gonzalez; lince D. Francisco Cáceres. Id., id.

Idem en Cerro Trunronero, de Juan Carmona; lince el mismo. Id., id.

Idem en Tundidor, de Pedro Fernandez; lince Miguel Garcia Perez. Id., id.

Idem en Iglesia, del mismo; lince Alonso Ruiz Chico. Idem, id.

Idem en Esquero, de José Peña. Id., id.

Idem en Casa Magdalena, de Alonso Altea Sierra; lince Mateo Moreno. Id., id.

Idem en Rincon, de Francisco Carrato; lince Francisco Blazquez Rodriguez. Id., id.

Idem en Calleja Madera, de Antonio José Osorio; lince Jacinto Fernandez. Censo, 1778.

Idem en dehesa, de Alonso Reyes Chico; lince Matias Villegas. Id., id.

Idem en San Juan, de D. Diego Santiago Fernandez; lince Francisco Arias Chico. Id., id.

Idem en Majada Asno, del mismo; lince D. Pedro Fernandez. Id., id.

Idem en Rincon, del mismo; lince Dehesa Bollal. Id., idem.

Idem en Conejo, de Antonio Gonzalez Ocampo. Idem, idem.

Idem en Zaurrones, de D. Diego Santiago Fernandez; lince el Egido. Id., id.

Idem en camino Haba, de José Peña; lince Vereda de de los Moros. Id., 1777.

Idem en Rincon, de D. José Fernandez Nuñez; lince D. Antonio Carabantes Fianza. 1776.

Idem en Alia, del mismo. Id., id.

Idem en Alto Molino, del mismo; lince Antonio Carabantes. Id., id.

Idem en Torre, de Antonio Peña; lince Matias Peña. Idem, id.

Idem en Chamorro, de Francisco Garcia; lince Francisco Rojas. Id., id.

Idem en Roma, de Antonio Peña; lince Sancho Gallardo. Id., id.

Idem en Manzana, de Antonio Gonzalez; lince D. Felipe Fernandez. Id., id.

Idem en Zaurrones, de D. Diego Santiago Fernandez; lince D. Antonio Carabantes. Id., id.

Idem en Laguna, de Miguel Garcia Carmona; lince Juan Antonio Balbilla. Censo, 1775.

Idem en Urbana de Bartolomé Gonzalez; lince Juan Murillo. Idem, 1774.

Rústica del mismo; lince Licenciado Soriano. Id., id.

Idem en Egido, de Diego Martín; lince Jacinto Fernandez. Id., id.

Idem en Charco Moros, de D. Juan Carlos Godoy; lince D. Francisco Godoy. Id., id.

Idem en Mártires, del mismo; lince Jacinto Fernandez. Id., id.

Idem en Arroyo Gato, del mismo. Id., id.

Idem en Feria, del mismo; lince Pedro Lozano. Id., idem.

Idem en camino Viejo, de Antonio Gonzalez Ocampo; lince Teodora Godoy. Censo, 1778.

Idem en Urbana de Juan Martín; lince Diego Valdivia. Id., 1774.

Rústica en Egido, de Alvaro Gonzalez; lince Arroyo del Gato. Id., id.

Idem en Majada Asno, del mismo; lince el otorgante. Idem, id.

Idem en Urbana del mismo; lince el anterior. Id., id.

Rústica en Juego bolos, de Alonso Garcia Moreno; lince Miguel Arias. Id., id.

Idem en Dehesa, de Alvaro Gonzalez. Id., id.

Idem en Egido, del mismo; lince el Egido. Id., id.

Idem en id, de Francisco Godoy; lince calleja del Lobo. Id., id.

Idem en Urbana de Leonor Lopez; lince Fernán Nuñez. Id., idem.

Rústica en Santana, del Licenciado Juan Franco; lince Juan Calderon. Id., id.

Idem en Urbana de Juan Gomez Carmona; lince Francisco Gomez. Id., id.

Rústica en Roma, de Pedro Martinez Viejo; lince Benito Fernandez. Id., id.

Idem en Valde Caballos, de Pedro Sanchez; lince Juan Peña. Id., id.

Idem en Egido, de Juan Horrillo; lince María Alonso. Idem, id.

Idem en Urbana del mismo; lince Francisco Martín Grande. Idem, id.

Rústica en Cortesial, de Bartolomé Gonzalez. Id., id.

Idem en Cortesial, de Diego Fernandez Orejuelo; lince Doña Ana Blazquez. Id., id.

Idem de Urbana de Catalina Sanchez; lince calle Real. Id., id.

Idem de Juan Carmona; lince Francisco Martín. Idem, idem.

Idem de Juan Martín Tellez; lince Catalina Gomez. Idem, id.

Idem de Francisco Coronado; lince calle Real. Idem, idem.

Idem de Diego Ramos; lince la anterior. Id., id.

Idem de Pedro Escobar; lince la anterior. Id., id.

Rústica en Egido, de Juan Martín Tellez; lince el Egido. Id., id.

Idem en id, del mismo; lince Francisco Sanchez. Id., idem.

Idem en Urbana del mismo; lince Juan Gonzalez. Id., id.

Rústica en Pozo Gomez, de Elvira Muñoz; lince Francisco Chico. Id., id.

Idem en Urbana de la misma; lince Alonso Benitez. Id., id.

Idem de Juan Garcia Soriano; lince calle de Real. Id., idem.

Idem de Pedro Nuñez; lince Francisco Martín. Id., id.

Rústica de Juan Gonzalez Carrasco; lince Alonso Garcia. Id., id.

Idem en Santana, del mismo; lince Juan Martín. Id., idem.

Idem en Urbana del mismo; lince Isabel Alonso. Id., id.

Idem en Urbana de Alonso Hernandez Borja; lince Francisco Nuñez. Id., id.

Idem de Andrés Hernandez; lince Diego Horrillo. Id., idem.

Rústica de Diego Ruiz; lince Antonio Calderon. Id., id.

Idem en Colmenar, del mismo; lince vereda del Zayde. Id., id.

Idem en Roma, de Francisco Gonzalez Manzano; lince Diego Gonzalez. Id., id.

Idem en Urbana de Alonso Albin Sierra; lince Inés Peña. Id., idem.

Idem de Miguel Fernandez; lince Leonor Diaz. Id., idem.

Rústica de Juan Alonso; lince camino Villanueva. Id., idem.

Idem en vereda San Juan, de José Blazquez; lince Juan Blazquez Chico. Id., id.

Idem en Almajano, del mismo; lince Alonso Gomez Caravantes. Id., id.

Idem en Machato, de Antonio Calderon; lince Juan Perez. Id., id.

Idem en Heras, de Diego Ruiz; lince Fernando Peña. Idem, id.

Idem en Egido, de Bartolomé Orejuelo; lince Juan Soto. Id., id.

Idem en Marrana, de Francisco Gonzalez Pereiro; lince José Fernandez. Id., id.

Idem en id, del mismo; lince Juan Alonso Chico. Idem, id.

Idem en Junquitos, del mismo; lince Francisco Perez. Idem, id.

Idem en Cunadella, de Francisco Soriano; lince Alonso Ruiz. Id., id.

Idem en Canta el gallo, del mismo; lince Francisco Soriano. Id., id.

Idem en Urbana de Juan Gomez; lince Bartolomé Lopez Idem, idem.

Rústica en Egido, de Juan Mendez el Viejo; lince Pedro Nebado. Id., id.

Idem en Urbana de Francisco Alia Caballero; lince Juan Saavedra. Id., id.

Rústica en Fuente al Pueblo, de Alonso Reyes Chico; lince Miguel Villegas. Fianza, id.

Idem en Camino Villanueva, de Alonso Miguel Viejo; lince Francisco Perez. Censo, id.

Idem en Urbana de María Soriano; lince Francisco Fernandez. Idem, id.

Rústica en Arroyo fuerte, de D. Francisco Godoy; lince el Curato. Id., id.

Idem en Santa María Sejar, del mismo; lince camino Charnecal. Id., id.

Idem en Cerro Trunronero, del mismo; lince Tomás Garcia. Id., id.

Idem en Alberca, del mismo; lince Antonio Prieto. Id., idem.

Idem en Toribio, de Alonso Blazquez; lince el Curato. Idem, id.

Idem en Almeyano, del mismo; lince Alonso Gomez. Idem, id.

Idem en Mata, del mismo; lince herodotes de Juan Blazquez. Id., id.

Idem en Viñas, del mismo; lince Bartolomé Fernandez. Id., id.

Idem en Egido, de Juan Alonso; lince el Egido. Id., id.

Idem en Jara, de Alonso Blazquez; lince Pedro Lozano. Id., id.

Idem en Lancha, de D. Francisco Nuñez; lince camino Barca. Fianza, id.

Idem en Nieves, del mismo; lince el Cortijo. Id., id.

Idem en Puerta Huerta, del mismo. Id., id.

Idem en Santa Lucia, del mismo. Id., id.

Idem en Zorrapas, del mismo; lince vereda la Fuente. Idem, id.

Idem en Silo, del mismo; lince Dehesa Boyal. Id., id.

Idem en Torre, de Juan Gonzalez Perano; lince el Cura. Id., id.

Idem en Silo, del mismo; lince Dehesa Boyal. Id., id.

Idem en Iglesias, del mismo. Id., id.

Idem en Cerro Trunronero, de Pedro Rodriguez Perano; lince Francisco Cáceres. Id., 1773.

Idem en camino Viejo, del mismo; lince Matias Villegas. Id., id.

Idem en Iglesias, del mismo; lince Egido. Id., id.

Idem en Cerro Trunronero, del mismo; lince Francisco Cáceres. Id., id.

Idem en Urbana de Francisco Escribano; lince Miguel Sanchez. Censo, id.

Rústica en Santa Lucia, de Doña Jacinta Donaire Coronado; lince D. Juan Ortiz. Id., id.

Idem en id, de Francisco Gonzalez Robles; lince José Peña. Fianza, 1772.

Idem en Urbana de Antonio, de Catalina Perez; lince Felipe Fernandez Perez. Id., id.

Idem en Reverta, de Juan Alonso; lince camino Santana. Censo, id.

Idem en Tena, de Martín Villegas; lince el Curato. Fianza, id.

Idem en Majada Asno, del mismo; lince Felipe Fernandez. Id., id.

Idem en Reverta, de Alonso Reyes Chico; lince Tomás Gallardo. Id., id.

Idem en Fin, del mismo; lince Alonso Arias. Id., id.

Idem en Majada Asno, del mismo; lince D. Alonso Gallardo. Id., id.

Idem en Egido, de Juan Blazquez Escobar; lince Bartolomé Sanchez. Censo, 1771.

Idem en id, del mismo; lince Juan Blazquez. Id., idem.

Idem en Urbana de Lorenzo Hernandez; lince Tomás Escobar. Idem, id.

Rústica de Leonor Diaz; lince Miguel Fernandez. Id., idem.

Idem de Alonso Gomez Caravantes; lince Alonso Arias. Idem, id.

Idem de Sebastian Sanchez Barreiro; lince Juan Franco. Id., id.

Idem de Alvaro Garcia; lince María Sanchez. Id., id.

Idem de Sebastian Calderon; lince Gonzalo Fernandez. Id., id.

Idem del mismo; lince Isabel Rodriguez. Censo, id.

Idem en Pelazo, de María Sanchez; lince Diego Valdivia. Id., id.

Idem de la misma; lince Huerta del Cura. Id., id.

Idem en Almajarras, de Francisco Manzano; lince Pedro Sanchez Lozano. Id., id.

Idem en Egido, del mismo; lince Diego Lozano. Id., idem.

Idem en Tundidor, de Francisco Fernandez Chico; lince Vereda los Moros. Id., id.

Idem en id, de Esteban Martín y Gregorio Sanchez; lince Francisco Rojas. Fianza, id.

Idem en Majada Asno, de los mismos; lince Francisco Chico. Id., id.

Idem en Llano, de los mismos; lince D. Juan Peñañel. Idem, id.

Idem en Gomez Sánchez, de los mismos; lince D. Gaspar Valdivia. Id., id.

Idem en Jara, de Francisco Gonzalez Rivera; lince Tomás Gallardo. Censo, 1770.

Idem en Baidonado, del mismo; lince Catalina Lopez. Idem, id.

Idem en Huertas, de Francisco Peña; lince la misma. Idem, id.

Idem en Rozera Fina, del mismo; lince el Curato. Id., idem.

Idem en Alia, de José Fernandez Muñoz; lince D. Alonso Gomez. Id., id.

Idem en Marrana, del mismo; lince Arroyo Marrana. Idem, id.

Idem en Vereda Ollero, de Alonso Moreno Redondo. Idem, id.

Idem en Roma, de Antonio Peña; lince D. Alonso Gomez Fianza, id.

Idem en Calera, de Diego Silos y su mujer; lince José Perez. Id., 1769.

Idem en Urbana, de Matias Vallejo; lince Catalina Garcia. Id., idem.

Rústica de Martín Villegas; lince Juan Machuca. Id., 1768.

Idem en Paradillas, de Juan Gonzalez Serrano; lince D. Gaspar Valdivia. Id., id.

Idem en Iglesia, del mismo; lince Egido. Id., id.

Idem en Arroyo, de Francisco Fernandez; lince Don Juan de Godoy. Censo, id.

Idem de Gaspar Valdivia; lince D. Alonso Gomez Fianza, id.

Idem de D. Agustín Manzanedo. Censo, 1832.

Idem en Iglesia, de D. Plácido Nuñez Compra, id.

Idem en Manzana, del mismo; lince Antonio Villegas. Id., 1836.

(Se continuará.)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente y segunda vez cito, llamo y emplazo á Doña Juana Acosta, estancadora que fué de esta capital en 1815, ó á sus herederos, para que dentro del término de 30 días, contados desde el día que tenga efecto su publicación, comparezcan ante esta Oficina para enterarla de un asunto que la interesa; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 23 de Noviembre de 1864.—P. L. Manuel de Espejo. 2408

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de esta plaza dictada en los autos de concurso de la Sociedad Villeros y Yáñez, se convoca á junta general de acreedores solicitada por D. Pedro Oller y Cánovas, la cual tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencia de S. E. sita en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo.

Madrid 23 de Noviembre de 1864.—El Escribano, Vicente Castañeda. 2439

Juzgado especial de Hacienda de Madrid.—En la GACETA número 173,

